



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

Colegio Académico

**ACUERDOS DEL COLEGIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN NÚMERO 490, CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021, EN MODALIDAD REMOTA**

**ACUERDO 490.1**

Aprobación del Orden del Día.

**ACUERDO 490.2**

Aprobación de las Actas de las Sesiones Números 474 (urgente), 475 (urgente) y 476, celebradas los días 17 de abril, 25 de mayo y 9 de junio de 2020.

**ACUERDO 490.3**

Reemplazo del Sr. Darío Bribiesca Rivera, como representante del personal administrativo de la Unidad Lerma, por haber dejado de asistir, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas del Colegio Académico.

**ACUERDO 490.4**

El Colegio Académico, con la facultad que le otorga la Ley Orgánica, en el artículo 13, fracciones II y IV, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y la consecuente suspensión de actividades presenciales decretada desde marzo de 2020, y que a la fecha se mantienen, aprobó las medidas siguientes que las comisiones dictaminadoras de área deberán considerar, de manera temporal y excepcional, al dictaminar las solicitudes de Beca de Apoyo a la Permanencia (BAP) y de Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente (ETAS), presentadas en 2021:

1. Para las solicitudes de BAP, el promedio mínimo anual de puntos acumulados, previsto en el artículo 256 del RIPPPA, se excepcionará de la manera siguiente:

Período a evaluar	Aspirantes y técnicos académicos titulares, niveles A, B, C y D	Titulares A, B y C, técnicos académicos, titulares nivel E
1 año	2,500 puntos	4,000 puntos
2 años	6,000 puntos	9,000 puntos
3 años	9,500 puntos	14,000 puntos
4 años	13,000 puntos	19,000 puntos
5 años	16,500 puntos	24,000 puntos

En todos los casos se observarán las demás condiciones indicadas en este artículo.

Las solicitudes que se presenten en años posteriores y que incluyan la evaluación del 2020 se les aplicarán estas medidas.

Con esta medida excepcional, la Universidad reconoce el esfuerzo, el compromiso y la constancia del personal académico en el desempeño extraordinario y comprometido de las actividades de docencia, investigación y de preservación y difusión de la cultura.

2. Para los productos del trabajo del subfactor Docencia relacionados con los cursos a nivel licenciatura y posgrado impartidos durante el trimestre 20-O, se tendrán por acreditados con la asignación docente definitiva sobre grupos dados de alta, y que en ese trimestre haya realizado la jefatura del departamento respectivo.
3. Para los productos del trabajo del subfactor Preservación y Difusión de la Cultura relacionados con los cursos de educación continua y diplomados impartidos durante el trimestre 20-O, se tendrán por acreditados con las constancias de asignación o programación definitiva.
4. Para los productos del trabajo del subfactor Vinculación Universitaria relacionados con la impartición de talleres o cursos que atienden necesidades comunitarias o de capacitación, impartidos durante el trimestre 20-O, se tendrán por acreditados con las constancias de asignación o programación definitiva.
5. Quienes hayan presentado las solicitudes antes de la emisión de este Acuerdo, podrán complementarlas con los productos del trabajo generados durante el trimestre 20-O o con las constancias indicadas en los numerales 2 a 4 de este Acuerdo, para lo cual tendrán hasta el 30 de marzo de 2021 y deberán observar el mismo procedimiento para la presentación de productos del trabajo y hacer referencia a la solicitud que se complementa.

6. En los casos en que las solicitudes hayan sido presentadas y dictaminadas antes de la emisión de este Acuerdo, las personas interesadas podrán solicitar que se les vuelva a evaluar con base en estas medidas excepcionales, para lo cual deberán observar el plazo indicado en el párrafo anterior.
7. Quienes al 30 de marzo de 2021 no tengan dictaminadas las solicitudes presentadas en 2020, podrán presentar las solicitudes correspondientes a 2021, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de las resoluciones de las comisiones dictaminadoras correspondientes.

### **ACUERDO 490.5**

El Colegio Académico, con la facultad que le otorga la Ley Orgánica, en el artículo 13, fracciones II y IV, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y la consecuente suspensión de actividades presenciales decretada desde marzo de 2020, y que a la fecha se mantienen, aprobó las siguientes medidas que los consejos divisionales deberán considerar de manera temporal y excepcional, en caso de que, previo análisis de los informes correspondientes, determinen necesario aprobar las prórrogas de las contrataciones de Profesor(a) Visitante y Catedrático(a), conforme a lo siguiente:

1. Para las y los profesores visitantes, esta medida se observará exclusivamente a partir de la emisión de este Acuerdo, si su contratación concluye después de esta fecha y durante la emergencia sanitaria cumplen con los 3 años que les permite el artículo 156 del RIPPPA.
2. Para las y los catedráticos, esta medida se observará exclusivamente a partir de la emisión de este Acuerdo, si su contratación concluye después de esta fecha y durante la emergencia sanitaria cumplen con los 2 años que les permite el artículo 156-12 del RIPPPA.

En ambos casos las contrataciones podrán prorrogarse hasta por un año, si persisten las necesidades académicas que las originaron y se mantiene la emergencia sanitaria en la fecha en que los consejos divisionales tomen los acuerdos correspondientes, lo que debe indicarse en la justificación académica.



**ACUERDO 490.6**

El Colegio Académico, con la facultad que le otorga la Ley Orgánica, en el artículo 13, fracciones II y IV, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y la consecuente suspensión de actividades presenciales decretada desde marzo de 2020, y que a la fecha se mantienen, aprobó como medida que los consejos divisionales deberán considerar, de manera temporal y excepcional, al resolver las solicitudes de Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente correspondientes a 2021, que el número de horas frente a grupo del trimestre 21-I, se tenga por acreditadas con la asignación de la carga docente definitiva sobre grupos dados de alta, y que en ese trimestre haya realizado la jefatura del departamento respectivo.

**NOTA: 490.IRG**

Informe del Rector General sobre las actividades desarrolladas por la Universidad durante el año de 2020.

**NOTA: 490.ICDA**

Recepción de los Informes de Actividades de las Comisiones Dictaminadoras en las áreas de Ciencias de la Salud, y Producción y Contexto del Diseño, correspondientes a 2020.

**Atentamente**

**Casa abierta al tiempo**



**Dr. José Antonio De los Reyes Heredia**  
Secretario del Colegio Académico